

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 196.-

**CLAUDIA JUANA RODRIGUEZ DE GUEVARA,**  
Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 339, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 1) y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3, 10, 12 y 13, inciso tercero del Reglamento del Programa de Becas Presidenciales para la Educación Superior, **ACUERDA:** Prorrogar Beca a la Bachiller que se menciona a continuación, para que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 realice los estudios que se especifican, en la institución de educación superior que se detalla, conforme a lo siguiente:

<b>UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR (UEES)</b>	<b>CARRERA</b>	<b>MATRÍCULA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>REMANENTE</b>
	Técnico en Asistencia Odontológica	\$ 150.00	\$ 900.00	\$ 750.00

La cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,800.00), que representa el compromiso contraído en virtud de lo dispuesto en este Acuerdo, se aplicará con cargo a MH-Presidencia de la República Pagaduría Auxiliar de Becas para cubrir cuotas de becarios, Cuenta 590-058288-6, Cifrado 2023-0500-1-01-04-21-1-56305.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,  
Secretaría Privada de la Presidencia de la República